



RESOLUCIÓN No. 35
(8 de abril de 2019)

“Por medio del cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución No. 67 del 20 de junio de 2018”

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,

en ejercicio de sus facultades, en especial las señaladas en el artículo 24 numeral 20 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 25 del 12 de junio de 2018, el Consejo Superior aprobó la creación del Comité de Gestión y Control del empréstito con la Corporación Financiera Internacional –IFC– grupo del Banco Mundial.

Que el artículo cuarto del mismo Acuerdo establece que corresponde al Rector General aprobar mediante resolución el reglamento de funcionamiento del Comité de Gestión y Control de empréstitos.

Que el Consejo de Fundadores en sesión del 14 y 15 de febrero de 2019, aprobó la propuesta de financiamiento de dos proyectos constructivos para la Universidad Santo Tomás, mediante un crédito con Financiera de Desarrollo Territorial –FINDETER–, conforme se evidencia en el acta No. 276 del Consejo.

Que mediante Resolución No. 67 del 20 de junio de 2018 se aprobó el Reglamento de funcionamiento del Comité de Gestión y Control del empréstito con la Corporación Financiera Internacional –IFC– grupo del Banco Mundial.

Que la Universidad Santo Tomás, tiene empréstitos con la Corporación Financiera Internacional –IFC– grupo del Banco Mundial y Financiera de Desarrollo Territorial –FINDETER–, se hace necesario modificar el nombre, el objetivo y funciones del Comité.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo 1° de la Resolución No. 67 del 20 de junio de 2018, el cual quedará así:

***ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar el Reglamento de funcionamiento del Comité de Gestión y Control de empréstitos adquiridos por la Universidad con la Corporación Financiera Internacional –IFC– grupo del Banco Mundial y Financiera de Desarrollo Territorial –FINDETER–.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 67 del 20 de junio de 2018, el cual quedará así:

***ARTÍCULO SEGUNDO.** - Objetivo:*

Velar por la gestión oportuna, la ejecución eficiente y transparente de los recursos provenientes del empréstito con la Corporación Financiera Internacional –IFC– grupo del Banco Mundial y Financiera de Desarrollo Territorial –FINDETER–.

ARTÍCULO TERCERO. - Modificar el artículo 3° de la Resolución No. 67 del 20 de junio de 2018, el cual quedará así:

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA

PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co



BA



ARTÍCULO TERCERO. - Funciones del Comité

1. Establecer los lineamientos que permitan administrar en forma adecuada, eficiente y oportuna los recursos económicos que fueron solicitados para apalancar los proyectos presentados por las Seccionales y Sedes, que serán financiados con los recursos provenientes de los empréstitos con la Corporación Financiera Internacional –IFC– grupo del Banco Mundial y FINDETER.
2. Analizar y aprobar los presupuestos y la aplicación de flujos de caja en las Sedes y Seccionales, de los proyectos que se financian con los recursos del empréstito.
3. Definir y asegurar que las políticas de inversión y colocación de recursos sean adecuadas, buscando un balance óptimo entre crecimiento, rentabilidad y el nivel de riesgo aceptado.
4. Asegurarse de la razonabilidad de los registros contables de las transacciones y la fidelidad de las cifras dentro de un marco de eficiencia y transparencia.
5. Verificar la liquidación y aportes periódicos de las Seccionales y Sedes para cancelar el crédito.
6. Evaluar periódicamente el cumplimiento jurídico de las obligaciones contraídas y los impactos que pueden generar la actualización del entorno regulatorio.
7. Proponer los lineamientos para la constitución del ENDOWMENT, para la aprobación por parte del Consejo Superior.
8. Informar en forma periódica al Consejo Administrativo Financiero General y al Consejo de Fundadores el estado económico y financiero de los recursos recibidos.
9. Recibir y evaluar los informes sobre la ejecución de los proyectos a los cuales le sean destinados recursos del crédito, así como hacer seguimiento a los mismos.
10. Dirimir cualquier controversia que se pueda presentar en ejecución del contrato con las entidades financieras y en el manejo de los recursos de las mismas.

Parágrafo Primero. Constituirá quórum deliberatorio para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, la presencia de las dos terceras partes de los integrantes del Comité y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Parágrafo Segundo. El Comité se reunirá una vez al mes, y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Todas las convocatorias a sesiones ordinarias, se harán por escrito, por lo menos con ocho (8) días de antelación, e incluirán la agenda de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO. – El presente acto administrativo rige a partir de su expedición, las demás partes de la Resolución No. 67 del 20 de junio de 2018, mantienen su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. – La Secretaría General remitirá una copia a cada uno de sus integrantes para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Expedida en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de abril de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Rector General,

La Secretaria General,

fray Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

Ingrid Lorena Campos Vargas

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co



SC4289-I